

VIOLENCIA MACHISTA EN EL ÀMBITO DE LA PAREJA

Ajuntament de
Barcelona



SÍ QUE ES VIOLENCIA CUANDO TU PAREJA:

- Te insulta y te desprecia.
- Te amenaza.
- Te controla.
- Te agrede física o psicológicamente.
- Controla qué haces y te dice con quién puedes hablar y con quién no.
- Te controla económicamente y te amenaza con hacerte daño a ti, a personas cercanas a ti o incluso a los hijos/hijas.
- Te humilla delante de otras personas.
- Te obliga a hacer cosas que no quieres hacer, como, por ejemplo, mantener relaciones sexuales.
- Rompe cosas dentro de casa para intimidarte.

ERDA:

NO ES VIOLENCIA CUANDO TU PAREJA:

- Te trata con respeto.
- Te apoya en tus proyectos.
- Te hace sentir libre.
- Hace que tengas libertad para decidir qué relación deseas.
- Te valora como persona.
- Te deja espacio y libertad para expresar tus opiniones y sentimientos.
- Respeta tus relaciones sociales y familiares.
- Acepta un 'no' por respuesta.



En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia se hará constar la autoría.

¿Qué tengo que hacer? ¿Cuáles son mis derechos? ¿A dónde me puedo dirigir si sufro violencia machista? ¿Qué pasa si lo denuncio? ¿Y si no lo hago? ¿Cómo afectará la denuncia a mis hijos/as?

¿QUÉ ES LA
DE GÉNERO

En cualquier explotación de la obra autorizada
por la licencia se hará constar la autoría.



¿Tengo derecho
a una orden de
protección?

No tengo el permiso
de residencia y sufro
violencia machista
en el ámbito de la
pareja, ¿qué efectos
tendrá la denuncia
en mi situación
administrativa?

VIOLENCIA



En cualquier explotación de la obra autorizada
por la licencia se hará constar la autoría.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

La **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, define violencia de género como aquella que “como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia” (Art. 1.1).

Estás viviendo una situación de violencia de género cuando eres objeto de actos de **violencia física y/o psicológica**, incluidos los atentados a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

Las formas de violencia que prevé y recoge la **Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, son la violencia física, psíquica y sexual ejercida por el hombre que es o ha sido tu cónyuge o que está o haya estado unido a ti por relaciones similares de afectividad.Ámbito de actuación de los Juzgados de violencia de género. (Competencia de los Juzgados de violencia de género).

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA MACHISTA?

La **Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista**, define violencia machista como “la violencia que se ejerce contra las mujeres como manifestación de la discriminación y la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres y que, producida por medios físicos, económicos o psicológicos, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones, tenga como resultado un daño o padecimiento físico, sexual o psicológico, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado” (Art. 3.a).

La violencia machista es el término que se emplea para caracterizar el alcance de la normativa:

“La Ley utiliza la expresión violencia machista porque el machismo es el concepto que de forma más general define las conductas de dominio, control y abuso de poder de los hombres sobre las mujeres y que, a su vez, ha impuesto un modelo de masculinidad que todavía es valorado por una parte de la sociedad como superior” (Preámbulo).

La violencia machista, a diferencia de la de género, según la ley, puede manifestarse en diferentes ámbitos: en la **pareja**, en el **ámbito familiar**, en el **laboral** y en el **social** o **comunitario**.



En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia se hará constar la autoría.

¿CUÁLES SON LAS FORMAS DE VIOLENCIA RECOGIDAS EN LA LEY 5/2008? (ÁMBITO AUTONÓMICO DE CATALUÑA)

- **Violencia física:** comprende cualquier acto u omisión contra el cuerpo de una mujer, con el resultado o el riesgo de producirle una lesión física o un daño.
- **Violencia psicológica:** comprende toda conducta u omisión intencional que produzca en una mujer una desvaloración o un sufrimiento, mediante amenazas, humillación, vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento o cualquier otra limitación de su ámbito de libertad.
- **Violencia sexual y abusos sexuales:** comprende cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, incluida la exhibición, la observación y la imposición, mediante violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, de relaciones sexuales, con independencia de que la persona agresora pueda tener con la mujer o la menor una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.
- **Violencia económica:** consiste en la privación intencionada y no justificada de recursos para el bienestar físico o psicológico de una mujer y, si procede, de sus hijas o hijos, y la limitación en la disposición de los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

ALGUNAS DE LAS MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA, DEL ABUSO Y DEL CONTROL:

- **Abús/Violencia económica:** no dejar trabajar o impedir que mantenga su trabajo; obligar a pedir dinero; no informar sobre los ingresos familiares o no permitir disponer de esos ingresos.
- **Uso de coerciones y amenazas:** asustar con amenazas de hacer daño (también a través de mensajes, correo electrónico, teléfono, Whatsapp, Facebook y otras redes sociales); amenazar con el abandono, el suicidio o con denuncias falsas; obligar a retirar cargos contra él; obligar a cometer actos ilegales.
- **Intimidación:** provocar miedo a través de las miradas, acciones y gestos; romper objetos; intimidar rompiendo cosas personales; maltratar animales domésticos o mostrar armas.
- **Abuso emocional:** hacer sentir inferior, humillar; hacer pensar que la otra persona está loca; hacer sentir culpable; insultar con palabras ofensivas.
- **Aislamiento:** controlar qué hace, a quién puede ver, con quién puede hablar, a dónde va... Limitar su vida social; utilizar los celos para justificar los actos.



- **Minimizar, negar, culpar:** minimizar o negar el abuso, hacer sentir a la otra persona responsable de la conducta abusiva.
- **Manipulación de los niños:** hacer sentir a la otra persona culpable de los comportamientos de los niños; utilizar a los niños de intermediarios para poder mantener el control; utilizar las visitas con los hijos/as para molestar y/o coaccionar; amenazar con quedarse con los niños.

VIOLENCIA MACHISTA EN EL ÁMBITO DE LA PAREJA

El ciclo de la violencia¹

El ciclo de la violencia refleja la forma en que el agresor se comporta en cada una de las etapas del proceso violento.

Se dan **tres emociones** que mantienen el ciclo de la violencia en movimiento y que dificultan la ruptura en el marco de una relación violenta: **amor, miedo y esperanza.**

¹ Teoría del Ciclo de la Violencia formulada por Leonor Walker en 1979 en su libro *The Battered Women*.

FASE DE ACUMULACIÓN DE TENSIÓN

Escalada gradual de tensión en que la irritabilidad del hombre manifestada con críticas, gritos o insultos va en aumento sin motivo comprensible y aparente para la mujer. Cualquier forma de intento de control por parte de agentes externos fracasa.

FASE DE LUNA DE MIEL

Desaparecen la violencia y la tensión. El agresor utiliza la manipulación afectiva para que la mujer no lo abandone, argumentando su arrepentimiento con promesas de cambio, regalos, etc., gestos que pueden parecer sinceros.

FASE DE EXPLOSIÓN VIOLENTA

Descarga incontrolada de las tensiones acumuladas (ataques físicos, ataques sexuales, amenazas, etc.) que hacen que se produzca un incidente agudo de agresión.



En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia se hará constar la autoría.

RECOMENDACIONES EN CASO DE VIVIR UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Recuerda que puedes denunciar o no pero que, en todo caso, es recomendable asesorarse, buscar información y hablar de la situación con personas cercanas con el fin de disponer de herramientas y ser consciente de los propios recursos y de los que se te pueden ofrecer.

Si tienes miedo de sufrir nuevas situaciones violentas y decides irte del domicilio...

Antes de salir de casa, recoge los objetos personales y algunos documentos (libretas de ahorro, documentos de identidad y pasaportes (el tuyo y el de tus hijos/as), tarjeta de la Seguridad Social, contratos, certificados médicos, etc.).

Recuerda que **tienes derecho a recibir ayuda** para cortar la relación de violencia.

VIOLENCIA
MACHISTA EN
EL ÁMBITO DE
LA PAREJA

▪ **Violencia psicológica**

Los insultos, las amenazas y las humillaciones también son malos tratos y son denunciables. Si quieres interponer una denuncia, **es recomendable no borrar los mensajes y conservarlos todos**, Whatsapp, correos electrónicos, mensajes de voz y otras pruebas de las amenazas y humillaciones sufridas.

Ante las múltiples formas de violencia psicológica es recomendable que pidas hora en el **Punto de Información y Atención a las Mujeres** más cercano. Allí se valorará qué servicio de la red municipal te puede atender.

▪ **Violencia física o sexual**

Si has sufrido una agresión y quieres poner una denuncia, puedes **ir a un centro sanitario** -sin lavarte ni cambiarte de ropa- y pedir un informe o certificado médico de lesiones en el que se describan las heridas, el tratamiento que requieren, el tiempo de curación previsible y que, además, especifique quién ha realizado la agresión.

Con el informe o el certificado médico, puedes ir a los cuerpos policiales y poner la denuncia por agresión.



¿QUÉ TIENES QUE HACER Y QUÉ DERECHOS TE AMPARAN?

SI DECIDES **DENUNCIAR** LOS HECHOS

- En el momento de la denuncia, es recomendable que vayas a la comisaría **acompañada** de personas allegadas².
 - Tienes derecho y es recomendable que solicites un **abogado/a de oficio** especializado/a en violencia de género en el momento de poner la denuncia. Él/ella se tendrá que presentar en la comisaría de los Mossos d'Esquadra lo antes posible (el abogado/a te llevará todo el procedimiento penal y civil de divorcio/separación o guarda y custodia, si procede).
 - Es importante, en la denuncia, que las situaciones de violencia se especifiquen todo lo posible con **datos** y hechos concretos y con todas las pruebas de que dispongas.
 - Si hay **testigos** de los hechos, es conveniente acudir con los mismos.
 - Tienes derecho a asistencia jurídica **gratuita**.
 - Tienes derecho a solicitar, en el momento de la denuncia, una **orden de protección** y a ser informada por parte de los cuerpos policiales de qué se trata.
- 2 Si no tienes a nadie cercano, en los PIADs (Puntos de Información y Atención a las Mujeres) te podemos informar sobre asociaciones de mujeres que de forma voluntaria pueden acompañarte

- Tienes derecho a ser **informada** sobre el acompañamiento que te puede ofrecer la Oficina de Atención a la Víctima del Departamento de Justicia. Antes de firmar la denuncia, léela, comprueba que se ajusta a lo que has declarado y pide una copia de la misma.
- Si no dominas el idioma, tienes derecho a un servicio de **traducción** o interpretación.

EN EL JUZGADO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Si has denunciado los hechos, - o ha habido testigos que lo han hecho por ti, o has sido citada a declarar por parte del Juzgado a petición del Ministerio Fiscal como víctima de violencia de género- debes saber que:

- Tienes derecho a ser informada de las diferentes actuaciones y de la situación procesal del agresor.
- Tienes derecho a mostrarte parte en el procedimiento y a saber que en caso de que no quieras acusar a tu agresor y personarte, el Ministerio Fiscal ejercerá la acción. Debes saber que si no te personas, no tendrás derecho a abogado/a.
- Tienes derecho a no declarar ante el juez en contra de tu marido o compañero sentimental o persona que lo haya sido.



En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia se hará constar la autoría.

- En todo caso, si decides no personarte como acusación particular, tendrás derecho a ser notificada de
 1. El sobreseimiento del proceso en su caso.
 2. Fecha y lugar de la celebración del juicio (deberás ir como testigo de los hechos).
 3. Sentencias recaídas.

Debes saber que, cuando llegues al Juzgado de Violencia de Género, es probable que te hagan entrar en una sala (sala de protección para no cruzarte con el agresor). Tu abogado/a hablará contigo y te informará de todo dentro de esta sala. Se puede dar el caso de que en esta sala haya otras mujeres que también han sufrido violencia.

En el juzgado también podrás recurrir a los profesionales de la Oficina de Atención a la Víctima y reclamar su presencia.

MEDIDAS CAUTELARES PENALES Y CIVILES

Debes saber que si decides mostrarte parte en el procedimiento, el juez o jueza te tomará declaración tanto a ti como a tu agresor, pero no verás al agresor en ningún momento.

Sin embargo, si has solicitado **una orden de protección**, el juez o jueza, a petición de tu abogado/a o del Ministerio Fiscal, valorará si concedértela en función de los elementos de peligrosidad que considere objetivos y de la situación de riesgo y de peligro objetivos existente.

La orden de protección es una resolución judicial que permite que el juez o jueza del Juzgado de violencia de género, adopte medidas cautelares penales y civiles y activar otras medidas de atención social.

Entre las medidas penales cautelares se encuentra la orden de alejamiento, consistente en la prohibición de que el agresor se acerque a la mujer e incluso de que se pueda comunicar con ella.

Si a petición de tu abogado/a se han solicitado medidas cautelares civiles, el juez o jueza también regulará los aspectos siguientes de forma cautelar:

- Custodia de los hijos/as menores y patria potestad.
- Régimen de visitas.
- Atribución de la vivienda familiar.
- Prestación de alimentos.
- Protección del menor/es, si procede, a fin de evitar un peligro



Debes saber que estas medidas civiles son cautelares y que tendrán una vigencia de 30 días; tu abogado/a deberá interponer en este plazo el correspondiente proceso judicial (para la regulación de la guarda de los menores, demanda de divorcio, etc.).

Debes saber que, en estas situaciones, es el Juzgado de violencia el que normalmente regula el divorcio, la guarda de los hijos/as, la prestación de alimentos, y otras cuestiones de carácter civil.

És important saber que si decideixes marxar del domicili i vols sol·licitar un acolliment d'urgència, ho podràs fer al SARA (C. Marie Curie, 16) en horari de 9-17 hores i fora d'aquest horari al CUESB (C. Llacuna, 25). En cap cas serà necessària la interposició de la denúncia per sol·licitar un acolliment d'urgència.

Es importante que sepas que si decides irte del domicilio y quieres solicitar una acogida de urgencia, lo podrás hacer en el SARA (C. Marie Curie, 16) entre 9h y 17h. y, fuera de este horario, en el CUESB (C. Llacuna, 25). En ningún caso será necesaria la interposición de la denuncia para solicitar una acogida de urgencia.

También es importante saber que el Código de Familia de Cataluña en su artículo 233.11.3 establece que no se puede atribuir la guarda al progenitor contra el que se haya dictado una sentencia firme por actos de violencia familiar o machista de los que los hijos/as hayan sido víctimas directas o indirectas.

Tampoco se podrá atribuir la guarda al progenitor si hay indicios de que se han cometido actos de violencia familiar o machista, y de los que los hijos/as han sido víctimas directas o indirectas.

SI DECIDES NO INTERPONER DENUNCIA

En el caso de que no quieras poner una denuncia y tengas que dejar el domicilio familiar con tus hijos/as, es importante enviar un burofax indicando las razones por las cuales dejas el hogar y que un abogado/a se ponga en contacto con tu pareja para establecer medidas relativas a los menores.

Posteriormente, deberás designar un abogado/a, que podrá ser de oficio si reúnes los requisitos para la justicia gratuita. El objetivo será iniciar un procedimiento civil de separación/divorcio o guarda y custodia para establecer medidas en los casos en que haya menores.

Si decides no denunciar, piensa que puede haber testigos de los hechos que ya lo hayan hecho, o bien si han intervenido los Mossos d'Esquadra, a petición del Ministerio Fiscal puedes ser citada a declarar en el Juzgado.



En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia se hará constar la autoría.

OTROS DERECHOS RELEVANTES:

Derechos que se generan a partir de la concesión, por parte de la autoridad judicial, de una orden de protección o de informe favorable del Ministerio Fiscal:

- Derechos de carácter económico: Tienes derecho a la Renta Activa de Inserción para víctimas de violencia de género (RAI).
- Derechos laborales y de la Seguridad Social:
 - Reducción o reordenación de la jornada laboral.
 - Movilidad geográfica.
 - Cambio del centro de trabajo.
 - Suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo.
 - Extinción del contrato de trabajo.

Tanto la suspensión como la extinción del contrato de trabajo darán lugar a la situación legal de desempleo.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación de violencia se considerarán justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales de salud y en todo caso se deberán comunicar a la empresa.

Si eres una **mujer recién llegada** por proceso migratorio o en situación administrativa irregular, o bien has sido reagrupada por tu agresor, tienes derecho a:

- Obtener un permiso de residencia y permiso de trabajo independientes de los de tu cónyuge, por circunstancias excepcionales.
- La tramitación de la solicitud de autorización tendrá carácter preferente.
- No se incoará procedimiento administrativo sancionador por situación administrativa irregular y se paralizará el proceso de expulsión si existiera.



**Si quieres más información,
puedes llamar al**

900 900 120

**Contra la violencia
machista** **Atención 24 h**



En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia se hará constar la autoría.

VIOLENCIA MATERIAL EN EL ÁMBITO DE LA PAZ

En cualquier explotación de la obra autorizada
por la licencia se hará constar la autoría.



NCIA HISTA BITO REJA



En cualquier explotación de la obra autorizada
por la licencia se hará constar la autoría.

Para obtener más información,
puedes asesorarte
personalmente en los
**Puntos de Información
y Atención a las
Mujeres de Barcelona.**

Encontrarás nuestros
datos de contacto en:
www.bcn.cat/dones

VIOLENCIA
MACHISTA
EN EL ÁMBITO
DE LA
PAREJA

**bcn.cat/
dones**

facebook.com/Bcn.cat
teléfono: 010 (24h)